

**ACTA N° 52 DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO CANTONAL DE
GUALAQUIZA DE FECHA 26 DICIEMBRE DE 2025.**

En la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas, se reúne el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza con la presencia de: Abg. Peter Daniel Calle Idrovo, Alcalde subrogante, Sr. Mauro Patricio León Zúñiga, Sr. Richard Salomón Berrezueta, Lcdo. Miguel Alfredo Saetama Sancho, Sr. Arturo Lafebre Chiriap Chumpi, Lcdo. Carlos Tello, Concejales. Participan de la sesión el Ing. Cristian Albán, Director de Servicios Públicos (E), Abg. Blasco López, Procurador Síndico, Economista Ana Contreras, Directora Financiera, Ing. Freddy Peláez, Director de Obras Públicas, Abg. Edison Samaniego, Director de Desarrollo Social y Económico, Ing. Juan Carlos Rivera, Director Administrativo (E) e Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo. El orden del día a tratarse es el siguiente: 1.- Constatación del quórum. 2.- Apertura de la sesión. 3.- Conocimiento y aprobación del proyecto de fraccionamiento rural definitivo de propiedad de la señora María Rosa Tapia Sánchez – Informe No. GADMG-DPD-2025-044, suscrito por el Ing. Alex Huiñisaca, Director de Planificación y Desarrollo (S). 4.- Clausura. El señor Alcalde subrogante pone a consideración del Concejo Municipal el orden del día. **Hace uso de la palabra el señor concejal Richard Berrezueta** y mociona que apruebe el orden del día **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León** quien manifiesta: Antes de apoyar la moción del compañero, tengo una inquietud, en cuanto al punto de las actas. La duda es por cuanto no van a estar los tres compañeros que estaban en esta sesión y va a ver la atención de los compañeros que vienen a la próxima sesión, las compañeras concejales y el señor Alcalde. **Hace uso de la palabra el señor Alcalde subrogante, Abg., Peter Calle, quien manifiesta:** Bueno, las actas se ponen a consideración, obviamente por lo general alguien que no ha estado en esa sesión va a abstenerse de votar, obviamente los que estamos aquí, vamos a votar a favor. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Es una muy buena interrogante respecto al tema de la aprobación de las actas, sin embargo, recordemos que la abstención no es un voto en contra y al no constituirse la obtención en un voto en concha terminaría aprobándose el acta por minoría, es decir, al tener 3 votos a favor no tendría 3 votos en contra contendría 3 abstenciones, sin embargo, también recordemos que el hecho de no haber estado presente en la sesión anterior no opta la capacidad de que alguno de los miembros integrantes del concejo haya leído el acta y a verificado lo que se aprueba en el acta respecto a las actuaciones anteriores y pueda aun no habiendo estado presente en la sesión anterior, votar, a favor de su aprobación, lo que he visto aquí es que la práctica es la abstención por no haber participado mas no la abstención respecto al tema de algún punto, respecto al orden del día como tal, tranquilamente cualquier miembros del seno del concejo, el conocimiento de la aprobación puede votar a favor sin haber formado parte de la sesión anterior, porque lo que se aprueba es el acta, más no los puntos ya tratados en la sesión principal. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León** quien manifiesta: Lo que pasa es que yo entendía es porque en el acta no va a constar la persona que no estuvo y si no consta en el acta, así lea no puede votar, si es que no hay ningún inconveniente. **Se concede la palabra al Abg. Blasco López, Procurador Síndico, quien manifiesta:** Se trata de 2 actos muy diferentes, y no existe inconvenientes porque lo que ustedes aprueban en el acta principal en la sesión anterior tratada, son las

autorizaciones, la concesión de permisos, las aprobaciones de los actos que son puestos a conocimiento de ustedes. El acto posterior es la aprobación del acta, pero la aprobación del acta no valida la aprobación de los actos que ustedes conocieron en la sesión principal. Es decir, ustedes en la sesión del jueves anterior conocieron la aprobación o autorización para que el alcalde firme un contrato con el BDE, autorización para un fraccionamiento, ustedes ya autorizaron la ejecución de esos actos, posterior de ello la regla obliga a que el acta de la sesión anterior sea aprobado el acta ya no el acto de aprobación que ustedes como miembros del seno del concejo hicieron en su momento autorizaciones, concesiones, fraccionamientos, lo que se haya aprobado en la sesión principal. Lo que yo estoy tratando de que se entienda en el acto posterior, es la aprobación del acta anterior, lo que debería observarse en el acta posterior en la aprobación del acta, es que se haya seguido el debido proceso, que se haya contado con los votos de todas las personas, que en el acta conste todos los puntos que fueron tratados y esos puntos pueden ser corroborados también con los audios que constan dentro de las grabaciones, es decir, el hecho de que yo no haya formado parte de la de la sesión anterior, no impide que en la aprobación del acta yo tenga la facultad de aprobarla o de votar al favor o de abstenerme del voto, la falta de presencia de uno de los legisladores no opta la capacidad de votar a favor en la siguiente sesión por sobre el acto, porque ya no están aprobando los actos, o los puntos sometidos a conocimiento de concejo. Lo que están haciendo es aprobar el acta de la sesión anterior, por haberse tratado el día que debía haberse tratado, por haberse instalado el día que debía haberse instalado, la hora y por haberse tratado todos los puntos que fueron puesto en conocimiento de concejo, es una formalidad al debido proceso más, no una aprobación o una ratificación a los actos que ustedes ya probaron con fecha anterior. **Hago uso de la palabra como secretaria del Concejo, y manifiesto:** Un poco para acotar la parte legal, les recuerdo que las sesiones que llevamos a cabo los jueves, se notifican ese mismo día o el día siguiente, al menos si se pide de manera urgente, tales como las sesiones extraordinarias o la aprobación de convenios, autorizaciones, el mismo día se cumple con el acto. La no aprobación de acta no invalida los actos, porque los mismos ya fueron resueltos. **Hace uso de la palabra el señor concejal Patricio León, quien apoya la moción.** *Se procede a la votación quedando de la siguiente manera: Sr. Patricio León, aprueba, Lcdo. Carlos Tello, aprueba, Sr. Richard Berrezueta, aprueba, Lcdo. Miguel Saetama, aprueba, Sr. Arturo Chiriap, aprueba, Abg. Peter Calle, aprueba;* consecuentemente el Concejo Municipal por **mayoría absoluta** resuelve aprobar el orden del día. Consecuentemente se procede a dar inicio a la sesión conforme a los puntos de orden aprobados. **PRIMERO. CONSTATAción DEL QUÓRUM:** De conformidad con las disposiciones del artículo trescientos veinte del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, secretaría procede a constatar el quórum reglamentario, e informa que **se cuenta con la presencia del Sr. Alcalde subrogante y los cinco señores Concejales antes nombrados.** **SEGUNDO.- APERTURA DE LA SESION:** el Sr. Alcalde subrogante con un saludo y agradecimiento a los presentes, declara instalada la sesión. **TERCERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO RURAL DEFINITIVO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA ROSA TAPIA SÁNCHEZ – INFORME NO. GADMG-DPD-2025-044, SUSCRITO POR EL ING. ALEX HUIÑISACA, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (S).** **Se concede la palabra al Arq. Felipe Vázquez, Director de Planificación y Desarrollo, quien manifiesta:** Este punto es una continuación de una parcelación rural que se hizo el año pasado y fue aprobado el 15 de

Despejado todas las formalidades, el fraccionamiento rural de la señora María Rosario Tapia cumple con los documentos necesarios, entonces esta dirección califica de factible, para que en consecuencia el concejo cantón municipal en cumplimiento a lo establecido en artículo 48 en el cual establece la reforma a la ordenanza sustitutiva se regula la formulación de proyectos de fraccionamiento, la restructuración de predios de áreas urbanas y fraccionamiento de predios rústicos, los proyectos de fraccionamiento pasarán a conocimiento de concejo para su aprobación respectiva, Hasta aquí mi intervención.

Abg. Peter Calle Idrovo
ALCALDE (S)

3